



13

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

DECRETO EJECUTIVO 123 DE 2009

PROYECTO: ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE

PROMOTOR: INVERSIONES JAG, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IS-004-19

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: 8 DE ENERO DE 2019

REALIZADO POR (CONSULTOR): DANIEL A. CÁCERES G. / ABEL A. BASTITA R.

REVISADO POR: ALAINS ROJAS

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	*		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	INTRODUCCIÓN	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL			
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		Persona natural
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		



14

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	*		
6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO			
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	*		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS			
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	*		
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFÍA	*		
15	ANEXOS	*		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conducción remitida por la ASEP		*	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas		*	
PROYECTOS FORESTALES Plan de reforestación		*	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad		*	

15

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUÍ
INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 8 DE ENERO DE 2019
PROYECTO: ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE
PROMOTOR: INVERSIONES JAG, S.A.
CONSULTORES: DANIEL A. CACERES G. / ABEL BATISTA
LOCALIZACIÓN: CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID,
PROVINCIA DE CHIRIQUI.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto denominado “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”, consiste en la construcción de una estación de combustible, la cual contara con un área cerrada para una oficina con su respectivo servicio sanitario, un local, depósito y un servicio sanitario adicional para ser utilizado por los trabajadores y clientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No.57 de 2000, Decreto Ejecutivo No.123 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE” se verificó que el mismo presenta la información según lo establecido en los artículos 26, 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda **Admitir** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”, promovido por **INVERSIONES JAG, S.A.**

Alain Rojas
ALAINS ROJAS
Técnico de Evaluador
MiAMBIENTE-CHIRIQUÍ

Nelly Ramos
LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-CHIRIQUÍ

Yilka Aguirre
MGTR. YILKA AGUIRRE
Directora Regional
MiAMBIENTE-CHIRIQUÍ



16

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
PROVEIDO DRCH IA-ADM 006 2019

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE CHIRIQUI, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señora Anna Elizabeth Morales Reyes, presentó el día 08 de enero de 2019, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado, **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE** a desarrollarse en corregimiento y distrito de David, provincia de Chiriquí. ; elaborado por los consultores: **DANIEL A. CÁCERES G. / ABEL A. BASTITA R.**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las resoluciones IAR-133-2000 e IAR-010-98 ; respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo cumple con lo establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los “contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales, se verificó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Evaluación de Impacto Ambiental, Chiriquí, con fecha 07 de enero de 2019, se recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“ESTACION DE COMBUSTIBLE”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto **“ESTACION DE COMBUSTIBLE”**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Chiriquí, a los Ocho 09 días, del mes de Enero del año dos mil diecinueve (2019). CÚMPLASE,


LICDA. YILKA AGUIRRE
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


MINAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI



17

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Informe Secretarial

FECHA: 1 de febrero de 2019

DESTINATARIO: A quien concierne.

EVALUADOR: Tharsis González

EXPEDIENTE: DRCH-IS-004-19

Asunto: Asignación de EsIA

Por este medio dejo constancia que el día 1 de febrero de 2019, recibí por parte de la Licda. Nelly Ramos – Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; la asignación del EsIA del proyecto **ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**, cuyo promotor es la empresa **INVERSIONES JAG, S.A.** con número de expediente **DRCH-IS-004-19**, el cual consta de 16 fojas, incluyendo dos (2) CD con el EsIA en formato digital, el mismo fue asignado para continuar el proceso de Evaluación y Análisis del proyecto antes mencionado.

Sin más que agregar,

Atentamente,


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
LIC EN RECURSOS NATURALES
IDONEIDAD: 7,402-13 *

LICDA. THARSIS GONZÁLEZ

Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental.
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí

Nº Solicitud: _____
Fecha de solicitud: 4- FEBRERO - 2019

Proyecto: ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE

Categoría: I Expediente: IS-004-19

Provincia: CHIRIQUÍ

Distrito: DAVID

Corregimiento: DAVID

Técnico Evaluador solicitante: **Tharsis Gonzales**

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: **Chiriquí**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas UTM wgs84

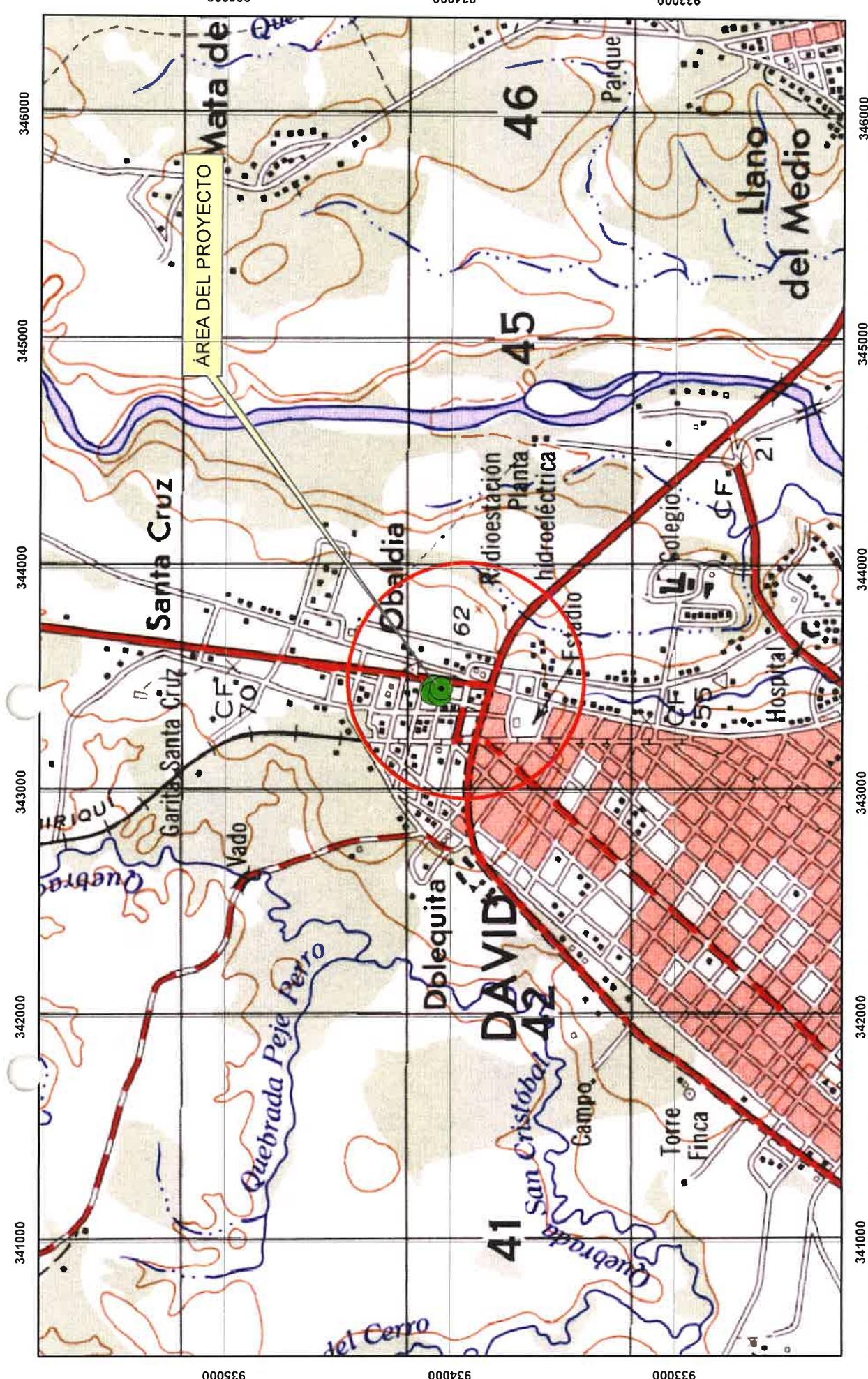
Las coordenadas se ubican fuera de Áreas consideradas protegidas.

El polígono consta de un área aproximada de 988 m² y se ubica en la provincia de Chiriquí, distrito de David, corregimiento David.

Procesado por: **Amarilis Judith Tugri**

Fecha de Entrega: **5 DE FEBRERO DEL 2019**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



COORDENADAS UTMA WGS 84

SOLICITUD DEL 5 DE FEBRERO DEL 2019



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
DISTRITO DE DAVID
CORREGIMIENTO DE DAVID

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
DATO HORIZONTAL DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)
BASE, MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1:50,000

20

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 004-19

I. DATOS GENERALES

FECHA: 11 DE FEBRERO DE 2019

NOMBRE DEL PROYECTO: ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE

PROMOTOR: INVERSIONES JAG, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: ANNA E. MORALES REYES

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE DAVID CABACERA,
DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día ocho (8) de enero de 2018, el promotor **INVERSIONES JAG, S.A.**, registrada en el Folio No. 686423 del Registro Público de Panamá cuyo Representante Legal es la señora **ANNA E. MORALES REYES**, con cédula de identidad personal N° 4-776-1842, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CACERES** y **ABEL BATISTA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-050-02** e **IRC-097-08**, respectivamente (foja 1 del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**, consiste en construir una estación de combustible para suministrar diésel y gasolina 91 y 95 octanos a los vehículos que transiten cerca del lugar; la misma contara con un área cerrada para oficina con su respectivo servicio sanitario, un local, depósito y un servicio sanitario adicional para ser utilizado por los trabajadores y clientes. Además contara con un área abierta para canopy (despacho de combustible) y un área de pista; para el almacenamiento de combustible contara con cuatro tanques de 10, 000 litros cada uno (dos para diésel y dos para gasolina), que irán soterrados. El proyecto contempla también la construcción de un tanque séptico con su pozo ciego, una tinaqueras para el vertido de desechos sólidos, estacionamientos, área verde y acera.

El área de construcción del proyecto será de 857.31 m²; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No.30280509 con Código de Ubicación 4501, la cual tiene una superficie actual o resto libre de 1000 m² 50 dm² y se localiza en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión se estima en B/ 150, 000. 00 (ciento cincuenta mil balboas con 00/100 de Balboas);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de 988 m² de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	0343468	0934077
2	0343440	0934083
3	0343434	0934049
4	0343462	0934043

Mediante **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-006-2019**, de 8 de enero de 2019, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**”, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012;

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 4 de febrero de 2019, (ver fojas 18 a la 19 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 5 de febrero de 2019,

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a la topografía, en el documento se describe que el terreno donde se desarrollara el proyecto, posee una topografía totalmente plana y presenta una altitud de 66 metros sobre el nivel del mar aproximadamente,
- En lo que respecta al aspecto hidrológico, se describe que no se observan dentro del área del proyecto cuerpos de agua dulce, afloramiento de mantos freáticos o algún cuerpo de agua permanente o intermitente,

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta a las características de la flora, en el área donde se desarrollara el proyecto se identificaron las siguientes especies: cedro (*Cedrela odorata*), sigua (*Ocotea veraguensis*),

En cuanto a la fauna, según lo descrito en el EsIA, la fauna en el entorno del proyecto es escasa, sin embargo se identificaron las siguientes especies: talingo (*Quiscalus mexicanus*), reinita mielera (*Coereba flaveola*), azulejos (*Traupis episcopus*),

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto consta de lo siguiente: visita a residencias y/ comercios que se encuentran en el área del proyecto, entrega de volante informativa y aplicación de 20 entrevistas semi – estructurada, las cuales se aplicaron el día 22 de noviembre de 2018; dando como resultado lo siguiente:

- 90% de los participantes, manifestaron tener conocimiento del mismo,
- 65% de los entrevistados, asegura estar de acuerdo con la construcción del proyecto,
- 80% de los participantes, consideran que el proyecto puede ser de beneficio para la comunidad,
- 60% de las personas entrevistadas, consideran que dicho proyecto generara empleo,
- Entre las recomendaciones que emitieron los encuestados, se mencionan las siguientes:
 - Que se les garantice trabajo a los moradores del área,
 - Que se realicen las adecuaciones necesarias para mitigar el impacto del ruido y del polvo durante la construcción del proyecto,
 - Que se cumpla a cabalidad con las medidas de reducción de impactos ambientales negativos,
 - Sembrar árboles,

- Que no talen los árboles,
- Que se tome en cuenta el manto acuífero,

Una vez analizada y evaluada toda la información aclaratoria presentada por el promotor, consideramos que el promotor cumplió con lo solicitado y complementa lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental y la información complementaria, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 19 a la 21 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2000 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- i) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- j) Cumplir con la Resolución N° 319 de 1993 “Sobre Iluminación”
- k) Cumplir con la Resolución No. CDZ-003-99 del 11 de febrero de 1999, por la “Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”
- m) Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- o) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- p) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- q) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

- 83
- s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - t) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto (5.3) del Estudio de Impacto Ambiental.

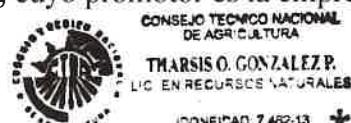
IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**", cuyo promotor es la empresa **INVERSIONES JAG, S.A.**




THARSIS GONZÁLEZ
Evaluadora

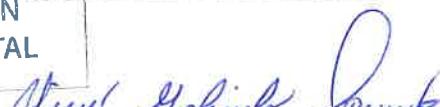
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
LIC. EN CIENCIAS AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD N° 8.223-16


LICDO. ALAINS ROJAS

Jefe Encargado de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



**ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL**


MGTRA. YILKA AGUIRRE
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

David, 20 de diciembre de 2018.

Ing. Yilka Aguirre

Directora Regional

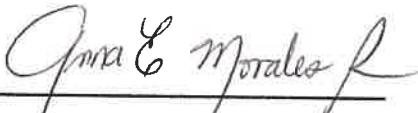
MINISTERIO DE AMBIENTE – Provincia de Chiriquí

E. S. D.

Respetado Directora Aguirre:

Por medio de la presente, yo, Anna E. Morales Reyes, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-776-1842, con domicilio en la ciudad de David, en calidad de Representante Legal de INVERSIONES JAG, con domicilio en la ciudad de David, sociedad promotora del proyecto denominado “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE” a desarrollarse sobre la Finca con Folio Real N° 30280509 (F), con Código de ubicación 4501, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, localizada en David, en el corregimiento y distrito de David, provincia de Chiriquí. Por medio de este documento notariado me notifico por escrito de la Resolución de Aprobación DRCH-IA-011-2019 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto antes enunciado. De igual forma autorizo a Daniel A. Cáceres G. con C.I.P. N° 4-710-475 para que pueda retirar en mi nombre y ante ustedes la Resolución.

Atentamente,

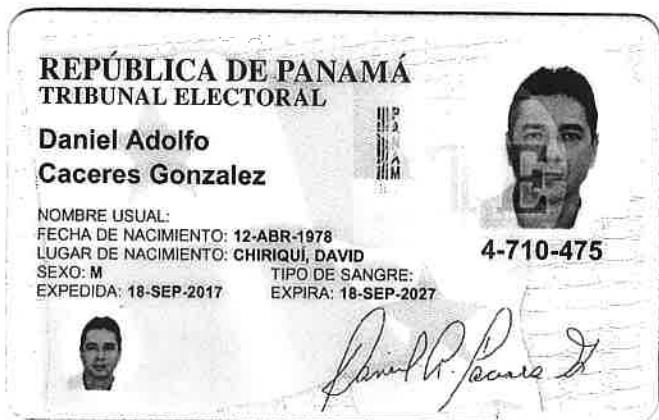


Sra. Anna E. Morales Reyes

Cédula de identidad personal N° 4-776-1842.

Representante Legal de INVERSIONES JAG.





20

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA- 011 -2019
De 10 de Febrero de 2019.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor la empresa **INVERSIONES JAG, S.A.**, registrada en el Folio No. 686423 del Registro Público de Panamá; cuyo Representante Legal es la señora **ANNA E. MORALES R.**, con cédula de identidad personal número **4-776-1842**, se propone realizar el proyecto **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**;

Que en virtud de lo anterior, el día ocho (8) de enero de 2018, el promotor **INVERSIONES JAG, S.A.**, cuyo Representante Legal es la señora **ANNA E. MORALES REYES**, con cédula de identidad personal Nº **4-776-1842**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CACERES** y **ABEL BATISTA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-050-02** e **IRC-097-08**, respectivamente (foja 1 del expediente administrativo correspondiente),

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**, consiste en construir una estación de combustible para suministrar diésel y gasolina 91 y 95 octanos a los vehículos que transiten cerca del lugar; la misma contara con un área cerrada para oficina con su respectivo servicio sanitario, un local, depósito y un servicio sanitario adicional para ser utilizado por los trabajadores y clientes. Además contara con un área abierta para canopy (despacho de combustible) y un área de pista; para el almacenamiento de combustible contara con cuatro tanques de 10, 000 litros cada uno (dos para diésel y dos para gasolina), que irán soterrados. El proyecto contempla también la construcción de un tanque séptico con su pozo ciego, una tinaqueras para el vertido de desechos sólidos, estacionamientos, área verde y acera.

El área de construcción del proyecto será de 857.31 m²; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No.30280509 con Código de Ubicación 4501, la cual tiene una superficie actual o resto libre de 1000 m² 50 dm² y se localiza en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí;

El monto total de la inversión se estima en B/ 150, 000. 00 (ciento cincuenta mil balboas con 00/100 de Balboas);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de 988 m² de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	0343468	0934077
2	0343440	0934083
3	0343434	0934049
4	0343462	0934043

Que mediante **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-006-2019**, de 8 de enero de 2019, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), MIAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012;

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 4 de febrero de 2019, (ver fojas 18 a la 19 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 5 de febrero de 2019,

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**, cuyo el promotor es **INVERSIONES JAG, S.A.**; con todas las contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **INVERSIONES JAG, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

28

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **INVERSIONES JAG, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la empresa **INVERSIONES JAG, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2000 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- i) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- j) Cumplir con la Resolución N° 319 de 1993 “Sobre Iluminación”
- k) Cumplir con la Resolución No. CDZ-003-99 del 11 de febrero de 1999, por la “Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”
- m) Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- o) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- p) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.

- q) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - t) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto (5.3) del Estudio de Impacto Ambiental.

29

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

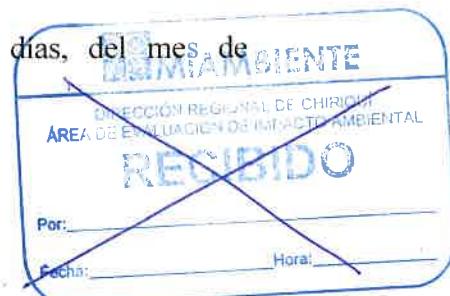
Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, **INVERSIONES JAG, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los doce ~~Febrero~~, del año dos mil diecinueve (2019).



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Directora Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-011-2019
FECHA 12/03/2019
Página 4 de 5

ALAINS ROJAS

ALAIN ROJAS
Jefe Encargado de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE SERVICIOS**

Tercer Plano: **PROMOTOR: INVERSIONES JAG, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 988 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 011 -2019 DE 12 DE
Febrero DE 2019.

Recibido por:

Daniel A. Cáceres Ro. Daniel Rojas Z.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

Cédula

Fecha

